



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 523-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 18 de septiembre de 2025.

VISTOS:

Informe Técnico N° 038-2025-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 19 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 060-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 28 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 056-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 10 de junio de 2025, Informe Legal N° 270-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 08 de julio de 2025, Informe N° 384-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 18 de agosto del 2025, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 32-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 15 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" la misma que, en su numeral 6.1.7 literal g), señala que son funciones de la Vicepresidencia de Investigación, *proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe



Tito y en el artículo 14°, inciso d) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: *"dirigir, ejecutar y supervisar políticas, lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro Académico"*;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 592-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de septiembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, a través del Informe Técnico N° 038-2025-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 19 de mayo de 2025, se emite informe respecto a la modificación del Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva de la UNADQTC, señalando que, se plantean las modificaciones contenidas en el informe, a fin de alinear el reglamento a los demás instrumentos de gestión de la institución, por lo que, debido a las observaciones, es necesario aprobar dichas modificaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° 060-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva de la UNADQTC, señalando que la propuesta de reglamento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 10 de junio de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística de la UNADQTC, emite opinión sobre la propuesta de Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva de la UNADQTC, manifestando que, considerando el análisis realizado, concluye que el reglamento presenta una propuesta sólida y coherente con la legislación vigente y su implementación contribuirá a una mejor gestión de la docencia y a la mejora de la calidad educativa, por lo que emite opinión favorable;

Que, por medio del Informe Legal N° 270-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 08 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNADQTC emite opinión sobre la propuesta de Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva de la UNADQTC, el informe concluye que, el cuerpo normativo refleja una transición institucional ordenada con un claro respaldo legal tanto para su autonomía académica como para su consolidación administrativa, por lo que emite opinión favorable;



Que, a través del Informe N° 384-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 18 de agosto del 2025, la Vicepresidencia Académica remite el expediente del Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva de la UNADQTC para conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora, bajo acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 32-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 15 de septiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Modificación del Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva de la UNADQTC – versión 1.1;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Modificación del Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – versión 1.1, conforme a los argumentos expuestos y el mismo como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Académica, la notificación con el Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco versión 1.1, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 592-2024-UNADQTC/PCO y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Es. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito